

RSI-MTPS-0085-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las diez horas con treinta minutos del veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del veintitrés de octubre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha cinco de octubre del año dos mil veinte, interpuesta en esta oficina, a través del correo electrónico de esta Institución, por el señor quien requiere se le proporcione lo siguiente: "1. Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Óscar Rolando Castro en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020; 2. Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a Óscar Rolando Castro en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020; 3. Forma de financiamiento de cada pago hecho por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a Óscar Rolando Castro en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las quince horas con diez minutos del dieciséis de octubre del año dos mil veinte, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que la información aún se encontraba siendo procesada en la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, a quien se le requirió la información; en respuesta, la referida Funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: “*(...) Por medio de la presente y de acuerdo a solicitud MTPS-0085-2020, donde se solicita la siguiente información: 11. Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Óscar Rolando Castro en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020. Información Inexistente, ya que fue nombrado por Acuerdo Ejecutivo como Ministro de Trabajo y Previsión Social; 2. Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a Óscar Rolando Castro en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020. La remuneración mensual del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, se encuentra publicado como información oficiosa en nuestro portal de transparencia en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/remunerations>. Se adjunta reporte de pagos realizados en planilla de junio 2019 a septiembre de 2020; 3. Forma de*



*financiamiento de cada pago hecho por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a Óscar Rolando Castro en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020. **La forma de financiamiento es a través de fondos GOES.***

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública y pública oficiosa referente a los requerimientos solicitados en el numeral dos y tres de la solicitud, lo cual se agrega adjunto a las presentes diligencias en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud: a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- VI. Por otra parte y conforme a lo expuesto por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, la información requerida sobre *contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Óscar Rolando Castro en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020*, es inexistente en los registros de Recursos Humanos debido a que el Señor Óscar Rolando Castro ha sido nombrado por Acuerdo Ejecutivo en el periodo junio 2019 a la fecha como Ministro de Trabajo y Previsión Social, es por ello que se determina que no existen contratos sean estos por servicios profesionales, y/o de cualquier tipo); lo anterior expuesto de conformidad al **artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de*



Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c", 73 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** **a).** Concédase el acceso a la información pública al señor lo referente al: *2. Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a Óscar Rolando Castro en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020; 3. Forma de financiamiento de cada pago hecho por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a Óscar Rolando Castro en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020.;* **b).** Confírmese la inexistencia de la información, concerniente a: *1. Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Óscar Rolando Castro en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020; de conformidad a información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humano del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.* **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las quince horas con cinco minutos del día veintitrés de octubre dos mil veinte.



NOTIFICADOR

